

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00129 00

Como quiera que dentro del término otorgado en auto de inadmisión la parte actora no subsanó la demanda conforme al punto 1º, relativo a la aportación de certificado catastral para la verificación de la cuantía del proceso, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

No hay lugar a devolver los anexos de la demanda por consistir en copias digitales.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 20 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad1312eebcd47f442b61c03aad56ab7ff436ef00afa5746f697bbfb9f965201**

Documento generado en 19/04/2023 12:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>